



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 685 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **FLOREZ GILBERTO CASTILLO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **892.555**, ocurrido el día **15 de junio de 2021** según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No.08668779, se presentó la señora **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.466.355**, el cual mediante solicitud escrita con radicado: EXT-BOL-21-019395 de 09 de julio de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 08668779, en el que se indica que el señor **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, ya identificado, falleció el día **15 de junio de 2021**, en Cartagena, Bolívar.
- Copia simple cedula de ciudadanía del causante **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, ya identificado.
- Copia simple cedula de ciudadanía del solicitante, **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, ya identificada.
- Certificación expedida el día 2 de julio de 2021 por la funeraria los Olivos en la que se indica que el titular del plan exequial es la señora **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, ya identificada, teniendo como beneficiario al causante **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, ya identificado.
- Certificación No. 3163 de 02 de julio de 2021, expedida por la funeraria los Olivos, en la cual cuenta con sello de cancelado y en la que se discriminan los servicios prestados junto a sus valores con ocasión del fallecimiento del señor **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, ya identificado.
- Certificación cuenta bancaria expedida por el Banco de Bogotá.

Mediante **Resolución No. 38 de 08 de enero de 2021**, la secretaria de servicios administrativos de la Gobernación de Bolívar, reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, ya identificado, en cuantía de \$30.135.56, a partir del 16 de enero de 1986.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. *Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 685 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, ya identificado, tal y como se observa en la Certificación expedida el día 2 de julio de 2021 por la funeraria los Olivos en la que se indica que el titular del plan exequial es la señora **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, ya identificada, teniendo como beneficiario al causante **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, ya identificado. en el que se indica que la señora **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, ya identificada, pago los gastos, ocasionados con el fallecimiento del causante.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que el señor **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados y su mesada para el año 2021 era del valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREITA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.436. 172.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1009 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.466.355** con ocasión del fallecimiento del señor **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **892.555**

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.466.355**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.466.355**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **FLOREZ CASTILLO GILBERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **892.555**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1009 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 685 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **FLOREZ ACOSTA GLORIA MARIA**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 20 de septiembre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Jan Vega.
Contratista.

Revisó:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado